

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA AL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA POR IMPORTE DE SETENTA MIL (70.000,00) EUROS, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS LUSTRALES EN HONOR A LA VIRGEN DE GUADALUPE.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

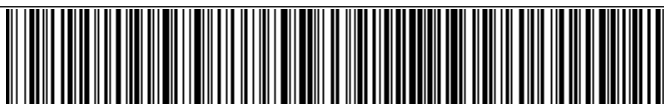
Primero.- Con fecha 12 de septiembre de 2023 se procedió por parte de doña Angélica Belén Padilla Herrera, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, a solicitar a la Presidencia del Gobierno la concesión de una aportación con destino a sufragar gastos de la celebración de las fiestas de la bajada de La Virgen de Guadalupe así como las actuaciones precisas para que las mismas se desarrollen satisfactoriamente.

Segundo.- Las Fiestas Lustrales en honor a la patrona insular Ntra. Sra. de Guadalupe han sido hasta el presente la efeméride cultural y religiosa más importante de la isla La Gomera. Es la festividad grande por excelencia que pondrá a San Sebastián de La Gomera en el centro del mapa cultural y festivo del archipiélago canario, con una repercusión muy importante para la isla, no solo desde el punto de vista religioso, sino también desde la mirada económica, social y la dinamización lúdico-festiva, en un momento en el que se está saliendo de las dificultades económicas ocasionadas por la pandemia, y que se presentan como necesaria e importante para la proyección turística durante el desarrollo de estas fiestas de referencia a nivel autonómico.

Para este evento lustral, que congrega a miles de personas se ha elaborado un amplio programa de actividades culturales, musicales y festivas a celebrar en los meses de septiembre a diciembre. Asimismo, las celebraciones conllevan un alto componente de religiosidad y fervor popular, que atraen a un considerable número de personas de todas las islas, y turistas del exterior, por lo que constituyen un claro apoyo al fomento turístico de la isla y produce un fuerte impacto económico sobre el sector servicios.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria, 06.16.912D.450.03 Proyecto 06401601 “Fiestas Marianas y Santorales”, de los Presupuestos del Departamento para el año 2023.

Cuarto.- No se requiere informe de la Intervención, conforme establece el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, que en su punto quinto establece que “En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por





(...) la Presidencia del Gobierno, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Disposición Adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece:

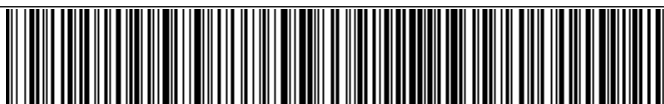
“ Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.

II.- Por su parte, el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que no están comprendidas en su ámbito de aplicación *“ las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

III.- El artículo 4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias establece que las Administraciones Públicas de Canarias con competencia en materia turística son la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos Canarios.

Asimismo, el artículo 5.2 b) atribuye a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio de las competencias referidas a la protección y promoción de la imagen de Canarias como unidad de destino turístico, así como la coordinación de las políticas de ordenación del fomento y promoción del turismo de los Cabildos Insulares y municipios.

IV.- Corresponde al Viceconsejero del Gabinete del Presidente la competencia para la concesión de aportaciones dinerarias con cargo a los programas presupuestarios cuya gestión tiene atribuida, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno (BOC núm. 3, de 7.1.2020).





Visto los antecedentes expuestos y demás normas de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D.450.03 Proyecto 06401601 “Fiestas Marianas y Santorales”, de los Presupuestos del Departamento para el año 2023, una aportación dineraria por importe de SETENTA MIL (70.000,00) EUROS, para sufragar gastos de la celebración de las fiestas de la bajada de La Virgen de Guadalupe.

SEGUNDO.- Ordenar que la cuantía señalada se abone mediante pago único, previa justificación de haber realizado la actividad.

TERCERO.- El plazo para la realización de la actividad es desde el 9 de septiembre hasta el 16 de diciembre de 2023.

CUARTO.- Para proceder al pago de la referida aportación, la Entidad deberá justificar, antes del 30 de diciembre de 2023, el empleo de los fondos públicos, a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos realizados con cargo a la aportación.

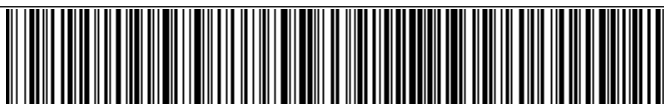
QUINTO.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo regulado en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El Ayuntamiento estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad autónoma de Canarias.

SÉPTIMO.- El beneficiario de la aportación quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 45 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Hacienda Pública en relación con el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento sancionador se registrará por lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de la citada ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá potestativamente formular requerimiento previo ante el Viceconsejero del Gabinete del Presidente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución, conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no recibiera contestación.

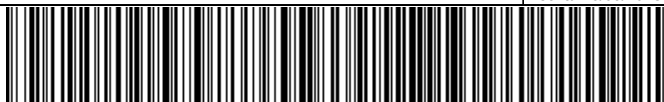




Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, si el recurrente tuviera su domicilio en esta circunscripción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

EL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE.

David Pérez- Dionis Chinaea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 25/09/2023 - 12:26:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 348 - Fecha: 26/09/2023 18:24:19	Fecha: 26/09/2023 - 18:24:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_6TEXWrDtAhIGvmbnM40mVziYg9fNQo8 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/09/2023 - 18:24:44	